



Resolución Directoral

Nº 249.-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Informe Final de la Convocatoria de la Red de Salud Camaná-Caravelí y el Acta de Adjudicación de las plazas por reemplazo y suplencia temporal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo Nº 276 y del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, y su reglamento aprobado por D.S. Nº 015-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 324-2019-EF, se aprueba los nuevos montos de la valorización principal para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 016-2020, establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 4º prohibición de ingreso de personal al régimen del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo Nº 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, y sus ampliatorias;

Que, mediante el memorándum Nº 0316-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza la convocatoria Nº001-2020 para contrato por reemplazo temporal y suplencia bajo el Régimen Laboral del D.L.276-Red Camaná – Caravelí que constara de evaluación de expedientes para cubrir plazas de personal Asistencial y satisfacer la necesidad de servicio en el ámbito de la Red Salud Camaná-Caravelí;

Que, habiéndose realizado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí, Convocatoria Nº 001-2020 de Personal, para contrato temporal y suplencia, del 13 al 24 de julio del 2020, la Comisión ha evacuado el Informe Final, y de acuerdo al acta de adjudicación del cargo, es procedente la contratación por reemplazo temporal por un periodo de dos meses a doña Johanna Paola Zuzunaga Iquiapaza como Médico Egresado de la Especialidad de Pediatría para el Hospital de Camaná;

Que, con el Informe Nº 00258-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, el responsable de Recursos Humanos concluye y opina que se debe dejar sin efecto el Memorándum Nº 00326-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, mediante el cual se presenta a doña Johanna Paola Zuzunaga Iquiapaza como Médico Pediatra para el Hospital Camaná, partir del 01 de agosto al 31 de Octubre del 2020, por las consideraciones expuestas en el presente informe, asimismo autorizar el contrato a partir del 01 de Setiembre al 31 de octubre del 2020, a la mencionada Médico;

Que, mediante el MEMO Nº 00389-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, deja sin efecto el Memorándum Nº 00326-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH y autoriza el contrato por estricta necesidad de servicio a doña Johanna Paola Zuzunaga Iquiapaza como Médico Egresado de la Especialidad de Pediatría a partir del 01 de Setiembre al 31 de Octubre del 2020, asimismo dispone la proyección de resolución;



Que, teniendo en consideración que existen plazas vacantes: Médico I (Pediatria) Nivel 1, del Hospital Camaná, por Renuncia, su ex titular **PEREZ APAZA** Ronald Abel (anterior Médico Yesenia Melgar Calsin);

Que, mediante informe N° 0146-2020-GRA/GRS/GR-DRS.CC/DE-OPPD-PLAN, de fecha 02 de Julio del 2020, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto, opina que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año a partir del 01 de julio del 2020, de 01 Médico para el Hospital de Camaná, (...); **META SIAF: 0085.**

Que, dicha contratación está contemplada en el literal c) del artículo 8° de la "Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2020", aprobado por el Decreto de Urgencia N°014-2019, La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, RGGR. N° 071-2020-GRA/GGR, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Contratar en calidad de reemplazo temporal, a jornada completa, con eficacia anticipada a partir del 01 de Setiembre al 31 Octubre del 2020, como Médico Egresado de la Especialidad de Pediatría, a doña **Johanna Paola ZUZUNAGA IQUIAPAZA**, con Documento Nacional de Identidad N° 70300856, con la Compensación Económica - Valorización Principal Mensual de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 5,532.00), para que preste servicios en el Hospital de Camaná de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 3°.- La relación contractual de la mencionada servidora concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar causal alguno para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.



Resolución Directoral

-3-

Nº 249-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los veintinueve días del mes de septiembre del 2020.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

RRR/VOA/JTN/djaz



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Dr. Ricardo Nestor Ruiz Rojas
DIRECTOR EJECUTIVO

